

**FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

**LLAMADO PUBLICO A OFERTAS
Nº 32/2012/FIDEICOMISO-ANEP**

ENMIENDA Nº 1 – 26 DE SETIEMBRE DE 2012.-

Donde dice: 1.4.4 ...*“Dicha empresa designará además, un Responsable Técnico que deberá ser arquitecto de profesión, quien actuará en esa calidad ante quienes desempeñen la Supervisión de las obras, y cumplirá con las Ordenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en este Pliego y Contrato que se suscriba. El Responsable Técnico también podrá ser el Director de una Obra.”*

Deberá decir: *“Dicha empresa designará además, un Responsable Técnico que deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil de profesión, quien actuará en esa calidad ante quienes desempeñen la Supervisión de las obras, y cumplirá con las Ordenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en este Pliego y Contrato que se suscriba. El Responsable Técnico podrá ser el Director de una Obra sólo si se trata de un Arquitecto.”*

Donde dice: *“aa. Representante y/o Responsable Técnico de la Empresa Contratista: es la persona con título habilitante de Arquitecto, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión de las obras. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente. El Responsable Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra únicamente de una obra.”*

Deberá decir: *“aa. Representante y/o Responsable Técnico de la Empresa Contratista: es la persona con título habilitante de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión de las obras. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente. El Responsable Técnico de una empresa, solo cuando tenga título habilitante de Arquitecto, podrá ser Director de Obra, en cuyo caso únicamente podrá serlo de una obra.”*